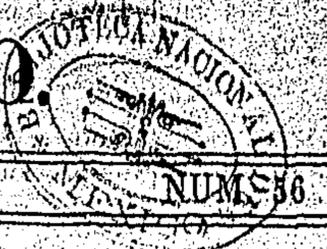


PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XXVIII.

AGOSTO 4 DE 1895.



CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de enterado, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

Gobierno del Estado.

XIV Legislatura del Estado de Hidalgo.

Diputación permanente.

SESIÓN DEL DÍA 1º DE JUNIO DE 1895.

Con asistencia de los ciudadanos Arias y Zerón, y bajo la presidencia del primero, se abrió la sesión á las once de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el 16 del pasado Mayo, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fechas 18 y 23 de Mayo, acusando recibo de los decretos: núm. 688 sobre aprobación de un contrato para la construcción de un ferrocarril en la parte oriente del Estado: núm. 689 sobre supresión del tramo de ferrocarril entre Tizayuca, Zumpango y Teoloyuca; y núm. 694 sobre reformas á la ley de instrucción pública en lo relativo á la rudimental y primaria.—A sus antecedentes.

De la misma secretaría, fecha 20 de Mayo, contestando de enterado de que el 16 anterior, quedó instalada esta diputación permanente para funcionar durante el actual receso de la XIV legislatura.—Al archivo.

De la secretaría de hacienda del gobierno del Estado, fecha 17 de Mayo acusando recibo de los decretos: número 690 sobre reformas á la ley de hacienda; número 691 sobre reforma del presupuesto de ingresos vigente en lo relativo al impuesto de translación de dominio; número 692 sobre excepción de impuestos por cinco años á una fábrica de hilados y tejidos de algodón que se establecerá en el pueblo de Santiago, perteneciente á Tulancingo; y número 693 sobre excepción de impuestos por ocho años á un molino de harinas que se establecerá en Pachuca.—A sus antecedentes.

De la legislatura del estado de Morelos, fecha 1º de Mayo, participando, que no secunda ni apoya la iniciativa de la de Tamaulipas sobre reformas del artículo 5º de la constitución federal, referente á la reglamentación por los Estados del servicio rústico.—Resérvese á la legislatura.

De las legislaturas de los Estados de Sinaloa y Durango, fechas 15 y 16 de Mayo, participando la clausura de sus respectivos períodos de sesiones ordinarias, dejando la última nombrada su diputación permanente.—De enterado.

De las cámaras de diputados y senadores del congreso de la Unión, legislaturas de los Estados de Guanajuato, Querétaro, y diputación permanente de Puebla, fechas del 20 al 25 de Mayo, contestando de enterado de la clausura del primer período de sesiones ordinarias de la XIV legislatura de este Estado é instalación de su diputación permanente.—Al archivo.

Del C. presidente de la legislatura del Estado de Morelos, fecha 22 de Mayo, participando el fallecimiento del C. Juan B.

Campo, diputado que fué á aquel honorable cuerpo.—De enterado con sentimiento.

Del C. gobernador del Estado de Guanajuato, fecha 20 de Mayo, participando haber nombrado secretario general de su despacho al C. Nicéforo Guerrero, cuya firma está ya reconocida.—De enterado.

Se levantó la sesión.—*Jesús Arias*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Junio 17 de 1895.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

VARIAS NOTICIAS.

NOMBRAMIENTO.

En sustitución del Sr. D. Ignacio Andrade que servía la escuela número 7, *Jose Maria Morelos*, se nombró á D. Justino Espínola.

LIBROS.

A una casa de San Luis Missouri, se ha hecho un buen pedido de libros, que se destinan á las escuelas del Estado. Como se vé, el gobierno tiene el mayor empeño en la instrucción de las masas.

CENSO

Han quedado repartidas á todas las Juntas locales de los Distritos del Estado, las boletas y demás documentos necesarios para el censo general de habitantes, que debe verificarse el 20 de Octubre próximo. La Junta Central ha trabajado y trabaja sin descanso, porque el éxito de sus afanes sea satisfactorio.

LICENCIA.

Encontrándose enferma la Señorita Fanny Ainslie, preceptora de la escuela núm. 10, *Josefa Ortiz de Domínguez*, solicitó licencia por quince días, la que le fué concedida con goce de sueldo. La sustituye la Señorita Cruz Gómez ayudante del mismo plantel, y en lugar de esta fué nombrada la Señorita Lidia Ramírez.

JUBILADO.

Después de haber prestado el Sr. D. Ignacio Andrade servicios en el ramo de instrucción pública durante cincuenta y tres años, ha sido jubilado, concediéndosele una pensión de 600 pesos anuales.

PROROGA.

D. Porfirio Mayoral, ayudante de la escuela núm. 1, *Miguel Hidalgo*, disfrutaba de una licencia por causa de enfermedad. No habiéndose restablecido aún su salud, el Señor Gobernador se sirvió prorrogarle dicha licencia por quince días más, con sueldo.

AIRES NACIONALES.

Se han comenzado á recibir los que la Secretaría de la Junta Organizadora del Congreso de Americanistas solicitaba. Ha enviado ya esos Aires Nacionales, el Distrito de Zacualtipán y los demás ofrecen hacerlo próximamente.

SOCIEDAD DE TEMPERANCIA ENTRE PRESIDARIOS.

En la cárcel de Zacatecas ha fundado el preso Teófilo Carrillo una Sociedad de Temperancia, cuya mesa directiva está formada así:

Presidente, T. Carrillo; vicepresidente, Arcadio Félix; primer vocal, Timoteo Carrera; segundo idem, Octaviano Baez; secretario, Francisco González; prosecretario, Alejandro García.

Curioso es el reglamento de dicha Sociedad; su lema es: orden, moralidad y horror al crimen.

Su objeto es, textual: extirpar de los miembros que la forman el nocivo y detestable vicio de la embriaguez.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL

ESTADO DE HIDALGO.

Sentencia pronunciada por la 2ª Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado, en la causa instruida contra Roberto Smart por homicidio.

[CONTINUA.]

Resultando décimo cuarto: Que el Juez 3º de 1ª instancia pronunció sentencia absolviendo á Smart, mediante la siguiente consideración: "Como en el proceso no hay prueba alguna en contra del acusado y del dictámen de la mayoría de los peritos, á cuya opinión se adhiere el susrito Juez, aparece que los hechos pudieron pasar como los refiere el acusado, basta esto solamente para que á falta de toda otra prueba, se admita su confesión en los términos en que se concibe y de ella se deduce que no es responsable del homicidio que se le imputa, porque no lo cometió él sino que resultó de la lucha que sostuvo para evitar que el occiso le disparara con la pistola con que le apuntaba, en cuya lucha se disparó la expresada pistola causándole la herida de que murió."

Resultando décimo quinto: Que remitida la causa en revisión á ésta segunda Sala, se mandó pasar en traslado al ciudadano Fiscal, el que formuló su pedimento en el sentido de que, á su juicio, es procedente la confirmación de la sentencia. Se mandó dar cuenta con citación y quedaron las partes legalmente notificadas.

Resultando décimo sexto: Que con fundamento en los artículos 344 y 603 del Código de Procedimientos penales mandó la Sala que, para mejor proveer se practicasen por la misma Sala algunas diligencias, cuyo resultado es el siguiente: Se pidió al juez el recibo que fué encontrado en el libro que tenía el cadáver en la mano; se amplió al acusado su declaración en la que expresó que reconocía la firma de ese recibo como suya, que dos fueron los recibos que aquel día dió á Haight, uno por cincuenta y seis pesos—56—y otro de menor cantidad incluido en el primero; que los cincuenta y seis pesos—56—los recibió de Haight á quien se los dió Jaime Jory; que no es cierto que Haight haya tenido en la mano el recibo que se le presenta, que lo tenía en la bolsa de donde le fué sacado por la persona que levantó el cadáver; que Haight se separó primero de la cantina de Phillips porque alguno de los que lo acompañaban lo estuvieron bromeando; que entendía que Haight había empleado las dos manos para defender la pistola pero no lo asegura; que en la lucha estuvo Smart en pie y que Haight pudo haber tenido el recibo en la mano pero no el libro. Fueron examinados los testigos citados por Smart y declararon uniformemente Jaime Jory y Eduardo Dewy: que ninguno estaba ebrio, que nadie bromeó á Haight, que no se separó primero y que salieron juntos de la cantina Smart, Haight, Dewy y Jory. Practicados los careos conducentes con el acusado, se obtuvo el siguiente resultado: las testigos Rafaela Casasñas y María de Jesus Pérez sostuvieron, que aunque Haight llegó al comedor cuando Smart tomaba la sopa, comieron juntos; éste convino en lo pri-

mero y negó lo último) los testigos Dewy y Jory sostuvieron su declaración que negó el acusado aunque no con firmeza.

Resultando décimo séptimo: Que tan luego como fueron practicadas las expresadas diligencias, mandó la Sala con fundamento en los artículos 267 á 270 y 669 del Código de Procedimientos penales y el 18 de la Constitución Federal, que Smart volviese á guardar su formal prisión, y fuesen las partes citadas nuevamente para sentencia, cuya determinación se hizo saber desde luego al acusado, es decir, con fecha nueve—9—del corriente.

Resultando décimo octavo: Que la Secretaría citó con fecha diez,—10— esto es, al día siguiente de notificado el acusado, á los defensores de éste para hacerles también la notificación y como no concurrieron, se les notificó por instructivo á las cinco—5—de la tarde del día diez—10—de éste. Al día siguiente á las cuatro y media—4½— de la tarde presentó el defensor Lic. Sánchez Mejorada un escrito interponiendo el recurso de reposición del auto de fecha nueve,—9—alegando como razones: que ninguno de los artículos en que la Sala se ha fundado, son aplicables al caso para decretar nuevamente la formal prisión de Roberto Smart, el que goza y debe gozar de la libertad bajo protesta, por la sentencia definitiva del juez, mientras esa sentencia no sea revocada con arreglo á la ley; y que antes de citarse nuevamente para sentencia, debe mandarse correr traslado al defensor de las diligencias practicadas para mejor proveer á fin de que el acusado sea defendido y se cumpla con la prescripción de las fracciones IV y V del artículo 20 de la Constitución Federal. Dicho recurso ha sido sentenciado con arreglo á las prescripciones legales relativas.

Considerando primero: Que la interposición del recurso de reposición del auto que con fecha nueve—9—del corriente proveyó la Sala, no ha podido suspender el procedimiento de la 2ª instancia ó revisión del proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 576 á 581 y 654 del Código de Procedimientos penales, pues siendo la regla general que ningún incidente suspende los procedimientos, á excepción del caso en que haya disposición especial en contrario, ésta no existe tratándose de la reposición. En consecuencia, no hay inconveniente legal para que la Sala resuelva lo relativo á la reposición en la sentencia definitiva, cuando á su juicio no es de reponerse aquel auto, atentas las razones que á continuación se expresan.

Considerando segundo: Que no es de reponerse el auto que ordenó la prisión formal del acusado, y que se citase nuevamente para sentencia, en virtud de las alegaciones de la defensa. En cuanto á las que se refieren al primer punto, (la prisión formal del acusado) si bien es cierto que éste disfrutaba de libertad por haber sido absuelto en primera instancia en virtud de la sentencia del juez, esa libertad no ha sido el punto principal de la sentencia, sino una consecuencia directa de la absolución á que se contrae dicha sentencia, la que no ha podido ser revocada por el auto de la Sala cuando la prisión formal del inculcado no puede traer consigo su condenación, y como ha estado en las facultades de la Sala el decretar aquella, como una medida preventiva, pues á su juicio ha tenido datos suficientes de las mismas constancias procesales para dudar de la irresponsabilidad del acusado y de que no fuese capaz de violar su protesta, pudiendo darse el caso de quedar burlada la acción de la justicia, concurriendo en el caso los requisitos que exige el artículo 265 del Código de Procedimientos penales, necesaria y legalmente ha debido dictarse el auto en cuestión. Más suponiendo todo lo contrario, tampoco serían procedentes las razones de la defensa, en atención á la ejecutoria que hoy se dicta.

Considerando tercero: Que con relación al segundo punto del auto cuya reposición se ha pedido, de que antes de citarse nuevamente para sentencia ha debido mandarse correr traslado al defensor de las diligencias practicadas para mejor proveer, tampoco son de tomarse en consideración los razonamientos aducidos, porque no hay disposición legal que así lo prevenga y antes bien se desprende lo contrario de los artículos

601 al 606 del citado Código, y así lo ha entendido la defensa al apoyar sus pretensiones en el artículo 20 de la Constitución sin reflexionar que en este sólo se consigna la garantía y que nuestro Código de Procedimientos penales la reglamenta, y que conforme á éste ha sido Smart defendido.

Considerando cuarto: Que comprobado como está el cuerpo del delito de homicidio en la persona de Francisco T. Haight, debe la Sala entrar al análisis de las constancias de autos referentes á si en el caso hubo ó no delito de homicidio y si Roberto Smart es ó no culpable.

(Continuad.)

Administración General de Correos.

TARIFA DE PORTES

PARA TODA CLASE DE CORRESPONDENCIA

Que comenzará á regir el 1º de Julio de 1895.

TARIFA DE PORTE

SERVICIO EXTERIOR.

ESTADOS UNIDOS.

Primera clase.

Cartas y todo pliego que se deposite cerrado, por cada 15 gramos ó fracción de este peso	0 05
Tarjeta-carta cerrada.....	0 05
Tarjeta postal con respuesta pagada.....	0 04
Idem idem sencilla	0 02

Segunda y tercera clase (E. U.)

Iguales portes, dimensiones y peso que para el servicio interior.

Cuarta clase (E. U.) muestras.

Hasta 100 gramos.....	0 02
Excediendo de 100 y no de 150	0 03
Y así sucesivamente se agregará un centavo por cada 50 gramos ó fracción de este peso.	
Máximum de peso admisible 300 gramos.	
Idem de dimensiones, 30 centímetros de largo por 20 de ancho y 1 de espesor.	

Quinta clase, (E. U.)

Paquetes postales transmisibles por correo, por cada 480 gramos ó fracción de este peso.....	0 12
Máximum de peso admisible 11 libras.	
Idem de dimensiones, 60 centímetros de largo en cualquier dirección y metro 20 centímetros de perímetro.	

Las oficinas de Correos de destino cobrarán por derecho de entrega de los bultos, un porte adicional de 5 centavos por los primeros 480 gramos, agregándose un centavo por cada 120 gramos de peso adicional.

Los paquetes devueltos por las oficinas de destino causarán en las de origen un porte igual al de su depósito.

Son condiciones indispensables, que los bultos tengan un empaque consistente, así como que estén arreglados de tal manera que el contenido pueda ser fácilmente examinado por los empleados de Correos y Aduanas.

Con este país está admitida la certificación de bultos postales.

De los paquetes postales que se reciban, se pasará aviso á los interesados. Por el depósito de bultos postales se expedirá el correspondiente recibo.

Todo bulto irá acompañado de una declaración Aduanal que proporcionará la oficina de Correos.

El Correo no es responsable de la pérdida ó avería que sufran los paquetes

Certificación (E. U.)

Las piezas que se dirijan con tal carácter, además del porte íntegro que corresponda á su clase, pagarán diez centavos sin derecho á acuse de recibo y cuando se quiera obtener éste, se pagarán 5 centavos más adhiriéndose la estampilla al acuse de recibo que las acompañe.

Nota. Por las cartas que se reciban de los Estados Unidos, faltas de porte, no se cobrará más que la diferencia para cubrir el total de su franquéo.

CANADA.

Primera clase.

Lo mismo que para los Estados Unidos.

Segunda clase (Canad.)

IMPRESOS DE TODAS CLASES.

Por cada 50 gramos ó fracción de este peso.....	0 01
Máximum de peso admisible 2 kilogramos.	
Dimensiones, las mismas que para el servicio con los Estados Unidos.	

Tercera clase (Canad.)

PAPELES DE NEGOCIOS.

Hasta 250 gramos	0 05
Por cada 50 gramos de exceso ó fracción de este peso.,,	0 01
Máximum de peso admisible 2 kilogramos.	
Dimensiones, las mismas que para los Estados Unidos.	

Cuarta clase (Canad.)

MUESTRAS.

Hasta 100 gramos.....	0 02
Excediendo de 100 gramos y no de 150,	0 03
Idem de 150 idem y no de 200.....	0 04
Idem de 200 gramos y no de 250.....	0 05
Siendo este último el peso mayor que pueda admitirse.	
Dimensiones, 0 ^m 20 + 0 ^m 10 + 0 ^m 05.	

Para los países que forman la Unión Postal.

Primera clase.

Cartas y todo pliego ó paquete que se deposite cerrado, por cada 15 gramos ó fracción de este peso.....	0 10
Tarjeta-carta cerrada.....	0 10
Idem postal con respuesta pagada.....	0 06
Idem idem sencilla	0 03

Segunda clase.

IMPRESOS DE TODAS CLASES.

Por cada 50 gramos ó fracción de este peso.....	0 02
Máximum de peso admisible, 2 kilogramos.	
Dimensiones, las mismas que para el servicio interior.	

Tercera clase.

PAPELES DE NEGOCIOS.

Hasta 50 gramos.....	0 06
Excediendo de 50 gramos y no de 100	0 07
Idem de 100 idem y no de 150	0 08
Idem de 150 y no de 200.....	0 09
Idem de 200 idem y no de 250.....	0 10
Idem de 250 idem y no de 300.....	0 12
Idem de 300 idem y no de 350.....	0 14
Y así sucesivamente se agregarán 2 centavos por cada 50 gramos ó fracción de este peso	
Máximum de peso admisible, 2 kilogramos.	
Dimensiones las mismas que para el servicio interior.	

(Continuad.)

Gobierno General.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria.—México.—Sección Segunda.

SOLICITUD presentada por la Sra. Tita Córdon, viuda de Méndez, pidiendo aprovechar las aguas del río de los Sabios, en el Estado de Hidalgo, la cual se manda publicar por tres veces, de conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia, para que las personas que se crean con derechos, se presenten á alegarlos dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la primera publicación.

Dos estampillas de á cincuenta centavos, debidamente canceladas.

Señor Secretario de Fomento.

Tita Córdon, viuda de Méndez, ante vd. respetuosamente expongo:

Que con fecha 13 de Octubre último, tuve la honra de elevar á esa Secretaría una solicitud solicitando la autorización para aprovechar las aguas del río de los Sabios, que pasa por mi hacienda de Schajay, en el Distrito de Tula, Municipalidad de Tepeji, del Estado de Hidalgo, en el regadío de esa finca y fuerza motriz.

Los términos en que estuvo concebida dicha solicitud, dieron á entender al propietario de las haciendas Tlahualilpa y Calteago, que se surtan del río de Tepeji, del que es un afluente el de los Sabios, que se trataba de disminuir el caudal de este último río, aprovechándolo la hacienda de Schajay en mayor cantidad ó volumen de agua, de la que tiempo inmemorial y por sus títulos recibe actualmente para riegos.

De aquí la oposición que formuló el representante del Sr. Iturbe, propietario de esas fincas.

Mejor estudiando el caso y bien consultado, conviene á mis intereses hacer ahora presente que no trato en manera alguna de tomar, del río de los Sabios, más volumen de agua del que hoy recibe mi finca, sino que trato únicamente de aprovecharla mejor, tomándola en la presa nueva que pienso levantar en el lugar indicado en el plano que acompañé á mi primera solicitud.

Reformando, pues ésta,

A vd. señor Secretario, suplico, se sirva autorizarme para construir esa presa, el canal y las obras accesorias, según el referido plano, en la inteligencia y bajo la condición que no tomaré más agua de la que tomo en la presa existente.

Otro sí digo: Que para determinar la cantidad de agua que recibe la finca en la presa actual, suplico á esta Secretaría se sirva librar oficio al Juez de Distrito Federal del Estado de Hidalgo, á fin de que por sí ó por delegación al Juez local del Distrito de Tula, reciba la información de testigos que rendiré sobre la ubicación de dicha presa, su capacidad y la cantidad de agua que en ella se toma por la hacienda, medida por un perito que se servirá nombrar esa Secretaría, ó que nombrará el mismo Juzgado que actúa en el expediente, y cuyo dictámen se tenga como parte de esa información.

México, Abril 15 de 1895.—Tita Córdon, viuda de Méndez.

Es copia México, 19 de Junio de 1895.—P. a. d. Oficial mayor: El Jefe de la Sección, José Iglesias. 12—24—4

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

JULIO 31.

Temperatura á la sombra, máxima.....	18° 00
" " " " mínima.....	11.9
" " " " media.....	14.7
" al abrigo, máxima.....	16.9
" " " " mínima.....	14.8
" " " " media.....	15.4

Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 4
Humedad relativa, media.....	66
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 53
Nubes, especie.....	varias
" cantidad media.....	6.4
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad máxima (Metros por segundo)...	20.0
" " " media.....	6.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación á la sombra.....	5 ^{mm} 5
" al sol.....	7.7
Ozono.....	7° 0
Estado general del día: Medio nublado, ventoso huracanado y variable.	

Agosto 1°

Temperatura á la sombra, máxima.....	18° 5 C
" " " " mínima.....	10.2
" " " " media.....	13.7
" al abrigo, máxima.....	16.9
" " " " mínima.....	13.4
" " " " media.....	15.1
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 7
Humedad relativa, media.....	69
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 57
Nubes, especie.....	CK
" cantidad media.....	4.0
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad máxima (metros por segundo)...	12.0
" " " media.....	2.3
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación á la sombra.....	5 ^{mm} 5
" al sol.....	8.0
Ozono.....	7.0
Estado general del día: Despejado, ventoso y variable.	

Agosto 2.

Temperatura á la sombra, máxima.....	19° 8 C
" " " " mínima.....	10.0
" " " " media.....	15.4
" al abrigo, máxima.....	17.0
" " " " mínima.....	13.6
" " " " media.....	15.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 2
Humedad relativa, media.....	67
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 57
Nubes, especie.....	CK
" cantidad media.....	3.3
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad máxima (Metros por segundo)...	15.0
" " " media.....	3.4
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación á la sombra.....	7 ^{mm} 2
" al sol.....	9.2
Ozono.....	7° 0
Estado general del día: Despejado, muy ventoso y variable.	

V° B° El Director.—N. Andrade.

Observador, A. Hernández.

Sección de Avisos.

JUDICIALES

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

Por disposición del Sr. Lic. Manuel Bravo, Juez 1.º Conciliador de esta ciudad, sustituto por ministerio de la ley del 3.º de 1.ª instancia del Distrito, que conoce del juicio ejecutivo mercantil seguido por el Sr. Mauricio Seckbak, como apoderado de la Sociedad "Seckbach y Compañía," contra D. Trinidad Islas, se vá á proceder al remate de las fincas que en seguida se deslindarán sitas en términos del Mineral del Monte de este distrito, habiendo señalado el mismo Sr. Juez para que tengan lugar las almonedas el local del Juzgado, á las once de la mañana de los días 5, 13 y 21 del mes de Agosto del corriente año, siendo la última con calidad de remate, y sirviendo de base para las posturas, el precio en que fueron valuados dichos predios, que son: Una casa ubicada en la Garita llamada de México, valorizada en *setecientos noventa y un pesos, noventa y un centavos*, y está limitada; por el Norte: con la calle de la Garita y la Compañía del Real del Monte y Pachucan; por el Oriente: con la misma Compañía y con Jaime Mórigan; por el Sur: con la viuda de D. Eduardo Day y por el Poniente: con el camino real de la Palma. Otra casa situada en la calle de "Zaragoza," valorizada en *mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos, veintinueve centavos*, y linda; por el Norte: con Julianna Vergara, por el Oriente y Sur, con una barranca; y por el Poniente, con la calle de su ubicación. Un rancho nombrado "San Antonio El Paso," valorizado en *mil doscientos sesenta pesos*, y linda; al Norte, con terrenos de Justiniano Castillo; al Sur, con pertenencias de Eduardo Pascoe; al Oriente, con Trinidad Prado, y al Poniente, con Gregorio Valencia.

Lo que anuncio al público en demanda de postores.

Pachuca, Julio 29 de 1895.—*A. M. Arriola*, E. P. 3—1

ESTADO DE PUEBLA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUAUCHINANGO

EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Miguel Domínguez, Juez de primera instancia de este Distrito, debe verificarse en el local de este Juzgado, sito en el Palacio Municipal, el día catorce del mes de Agosto próximo á las diez de la mañana, la segunda almoneda de tres casus sitas en Singuilucan del distrito de Tulancingo, en el Estado de Hidalgo, y apreciadas por el perito C. Pantaleón Arce, en la cantidad de tres mil pesos, correspondiendo á la primera dos mil ochocientos pesos, cien á la segunda y cien á la tercera; en la inteligencia de que no se admitirá postura que baje de las dos terceras partes del valor ya expresado; que el dinero contante que se ofrezca se depositará en la casa de comercio del Sr. Lino Lechuga, de esta ciudad, y que con vista de los autos, las instrucciones que sobre el particular soliciten las personas que tengan interés en la subasta, se darán en la Secretaría de este mismo Juzgado.

Lo que se hace saber al público por el presente, que se expide para su publicación por tres veces en el "Periódico Oficial del Estado de Hidalgo."

Huauchinango, doce de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—*A. J. Díaz*. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

En los autos sobre intestado del Sr. José Uribe, vecino que fué del municipio de Nopala, el C. Lic. Juan José Rosell, juez interino de 1.ª instancia del Distrito, ha mandado que por medio de edictos que se insertarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México y publicarán en la puerta del Palacio Municipal de esta cabecera y en el pueblo de Nopala, se convoque á todas las personas que se crean con derecho á

la herencia, para que comparezcan á deducirlo en este juzgado en el término de treinta días que se contarán desde la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Huichapan, Julio 26 de 1895.—*José María Chávez Nava*, secretario. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA.

Por orden del Sr. Lic. Joaquín González, Juez 3.º de 1.ª instancia del distrito; se convoca á las personas que tengan derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado del Sr. Vicente Flores, vecino que fué del pueblo de Zerezo de esta jurisdicción, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, 1.º de Junio de 1895.—*Jesús Silva*, Srio. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

El Sr. Lic. Juan José Rosell, Juez interino de 1.ª instancia del distrito, en auto de fecha de ayer mandó se convoque por medio de los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, así como por avisos en esta cabecera y en el pueblo de Nopala, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento del Sr. Mariano Guerrero, vecino que fué de la ranchería de Dañú, á fin de que se presenten á deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días, que se contarán desde la última publicación en el primero de dichos periódicos, la cual se hará por tres veces consecutivas.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Huichapan, Julio 20 de 1895.—*José María Chávez Nava*, Secretario. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

En el incidente sobre nombramiento de tutor y curador de los menores María Trinidad Palafox, Federico y Miguel Moezano, el C. Onofre Ramírez, Juez primero conciliador de este municipio y sustituto del de primera instancia del Distrito, que conoce de él ha mandado, que por edictos que se publicarán por cuatro veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de México, se convoque á los parientes de los incapacitados, que se consideren con derecho á la tutela legítima.

Y en cumplimiento de lo mando, expido el presente para su publicación en el periódico "Oficial del Estado."

Atotonilco el Grande, 27 de Junio de 1895.—*Pedro Partido*, Secretario. 4—2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

CITACION.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Se convoca á los que se crean con derecho á los bienes del intestado de Hipólito Arteaga, vecino que fué de Mixquiahuala y que falleció el 21 de Diciembre de 1884, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación de esta citación.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito y para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico "Oficial," expido el presente en Actopan á quince de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—*Doyfé*.—*Baudelio Cruz*, Actuario. 3—2

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 146.—El C. Leonides Barranco Pardo, de esta vecindad, por sí y por los CC. Emilio Barranco Pardo y Mignel Martínez, vecinos de Actópan, solicita con seis pertenencias la mina de metal de plata Puenteceillas, situada en el municipio del Arenal del distrito de Actópan, y que colinda por el Norte con el cerro de San Gerónimo, por el Sur con la Loma del Toro, por el Oriente con Cuesta Blanca y por el Poniente con Loma del Viento.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 29 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 185.—El C. Tomás E. Malo, vecino del Real del Monte, solicita con ocho pertenencias la mina de metal de plata nombrada La Blanca, situada en el paraje del Agua Fría del municipio del Mineral del Monte, y que colinda por el Oriente con Puenteceillas Grandes, por el Poniente con el cerro del Chaire, por el Sur con el cerro Alto y por el Norte con el paraje de Buenavista.

Practicará las medidas el ingeniero agrónomo C. Israel Gutiérrez, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 27 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 171.—El C. Pedro P. Rodríguez, de esta vecindad, para ampliación de la mina de plata San Felipe, situada en Santa Rosa del Arenal del distrito de Actópan, solicita doce pertenencias contiguas y al Oriente de la expresada mina San Felipe, no habiendo otras colindancias mineras por los demás rumbos.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 13 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 66.—El Sr. Epitacio Barrera, originario y vecino del Cardonal, mayor de edad y minero, ha solicitado con extensión de dos pertenencias la concesión de la mina de metales plomosos nombrada "Santo Nombre" ubicada en el cerro mineral del Cardonal, municipalidad del mismo nombre, distrito de Ixmiquilpan, cuyas dos pertenencias se medirán en la forma siguiente: Partiendo de la boca-mina se medirán rumbo al N. O. 35° noventa metros y al rumbo S. 35° E. ciento diez metros. En los puntos extremos de esta línea y para determinar la cuadra se medirán rumbo á N. 55° E. que es el echado de la veta noventa metros y al rumbo S. 55° O. diez metros, dentro de cuyo paralelogramo que forman las dos pertenencias, quedan comprendidas por el rumbo N. O. la mina "San Diego" y al S. E. la mina "Derrumbada". Dicho punto no tiene colindantes por ningún viento.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la substanciación del expediente,

Zimapan, Junio 26 de 1895.—*Homobono Ibarra.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 149.—El C. Antonio Ibarra, de esta vecindad, solicita con cuatro pertenencias la mina de metal de plata San Silverio, situada en terrenos de Capula del Mineral del Chico, la cual tiene un socavón y colinda por el Norte y por el Poniente con terrenos de Cenobio Garnica, por el Oriente con la mina Santa Teresa y por el Sur con el río de Capula.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 29 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 175.—El Sr. Roberto Ruecker, alemán y de esta vecindad, solicita con seis pertenencias y con el nombre de Kiel, una mina de metal de plata situada en el Mineral del Monte, al Norte y Nordeste de la de San Trófilo del Oyamel, en el barrio de Texuantla, no habiendo colindancias mineras por otros rumbos.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Joaquin González, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 13 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 65.—El Sr. Epitacio Barrera, originario y vecino del Cardonal, mayor de edad y minero, ha solicitado con extensión de dos pertenencias la concesión de la mina de metales plomosos conocida con el nombre de "El Saltillo" ubicada en el cerro mineral del Cardonal, municipalidad del mismo nombre, distrito de Ixmiquilpan, cuyas dos pertenencias se medirán en la forma siguiente: Partiendo de la boca-mina y rumbo al N. 30° O. se marcarán ciento nueve metros y de este punto, y rumbo al S. 30° E. noventa y un metros; y para formar la cuadra se medirán en los puntos extremos de esta línea, rumbo al N. 60° E. noventa metros y á su opuesto, rumbo al S. 60° O. diez metros; dentro de cuyo paralelogramo rectángulo, que formen de dos pertenencias, quedará comprendida la mina vieja nombrada "Balcones" por el rumbo N. O.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 26 de 1895.—*Homobono Ibarra.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 64.—El Sr. Epitacio Barrera, originario y vecino del Cardonal, mayor de edad y minero, ha solicitado con extensión de dos pertenencias la concesión de la mina de metales plomosos nombrada "Las Animas" ubicada en el cerro mineral del Cardonal, Municipalidad del mismo nombre, Distrito de Ixmiquilpan, cuyas dos pertenencias se medirán en la forma siguiente: Partiendo de la boca-mina y rumbo al S. 74° O. se señalarán doscientos metros; y para formar la cuadra se medirán en los puntos extremos de esta línea ochenta y cinco metros al N. 16° O. y quince metros al S. 16° E. dentro de cuyo paralelogramo que formen las dos pertenencias quedarán comprendidas las minas denominadas "Nozcoxdhá" y "San Agustín" por el rumbo del O. Dicho punto no tiene colindantes por ningún viento.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 26 de 1895.—*Homobono Barra.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 147.—Los ciudadanos Emiliano Galindo, vecino del Mineral del Chico y Emiliano Lechuga y Leonides Barranco Pardo, de esta vecindad, solicitan con doce pertenencias una mina de metal de plata nombrada el Otatal, situada en el barrio del Jaspe del municipio del Arenal, distrito de Actópan y que colinda por el Norte con loma del Tanquesito, por el Sur con la mina el Sacramento, por el Oriente con el arroyo de la Huerta de los Duraznos y por el Poniente con la loma del Revolcatero.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 29 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 164.—El C. Francisco Zúñiga, de esta vecindad, solicita con ocho pertenencias la mina de metal de plata El Sacramento, situada en el barrio de Tierras coloradas ó de los Duraznos del pueblo de San Gerónimo del Arenal, y que colinda por el Oriente con el río Grande ó de los Griegos, por el Poniente con el puerto del Encinal, por el Norte con la loma del Barro y por el Sur con el arroyo del cerro Grande.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Junio 29 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 177.—El C. Manuel Ordóñez, de esta vecindad, para anexar á la Sociedad Anónima Ernestina y Anexas, solicita con seis pertenencias una mina de metal de plata que nombra Josefina, situada en Teponené del Arenal del distrito de Actópan, en el terreno libre que existe al Norte de la mina Catarina, no habiendo colindancias mineras por los otros rumbos.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Ezequiel Ordóñez, vecino de México.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 13 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 176.—Los CC. Macario y Camilo Moreno, José Flores y Juan Cortés, vecinos del Mineral del Monte, solicitan con ocho pertenencias, una mina de metal de plata que nombran San Pedro Apóstol, situada entre los barrios de Guerrero y Escobar del Mineral del Monte, y que colinda por el Oriente con la mina La Reforma, por el Poniente con la barranca de Cañas y pertenencias del Socavón del Aviadero, por el Norte con la mina Anáhuac y por el Sur con las de California y Aviléz.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 13 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 139.—El Sr. Santiago Malcolmson, súbdito inglés y de esta vecindad, solicita, para ampliación de la mina de metal de plata Irlanda, situada en terrenos del pueblo de Azoytla del municipio de Pachuca, las demasías libres que existen entre la expresada mina de Irlanda al Norte, La Unión al Sur y Santa Inés Carretera al Poniente.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Pedro Riosco, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 29 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 160.—El C. Miguel Acosta, de esta vecindad, solicita con cuatro pertenencias una mina de metal de plata que nombra El Arcángel, situada en el pueblo de Capula del Mineral del Chico, y que colinda por el Norte con la mina Santa Teresa, por el Oriente con el terreno de las Tres Cruces, por el Sur con el socavón de San Luis y por el Poniente con el tiro de la Bomba.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Enrique Téllez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Junio 29 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

Para cubrir el adeudo de \$14 18. cs. procedente de contribuciones directas, se ha embargado por esta administración un terreno con plantío de maguey, de la propiedad del C. Vicente Guerrero, situado en el barrio de San Mateo de esta ciudad, y se ha señalado la mañana del día 27 de Agosto próximo á las diez, para la primera almoneda con calidad de remate, sirviendo de base la cantidad de \$34 93 cs. en que ha sido valorizada por el perito C. Jehová Rivera

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Huichapan 26 de Julio de 1895.—*Macario Barragán.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

Para cubrir la cantidad de \$78 03 cs., el día 28 de Agosto próximo las diez de la mañana, tendrá lugar en esta administración la primera almoneda con calidad de remate de un terreno plantado de maguey situado en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, propiedad de los herederos de D. Benito R. Dorantes, cuyo terreno ha sido embargado por adeudo de contribuciones prediales; sirviendo de base la cantidad de \$181 69 cs. en que fué valorizado por el perito C. Jehová Rivera.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Huichapan, 27 de Julio de 1895.—*Macario Barragán.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.

AVISO.

Por adeudo de contribuciones prediales se ha embargado la casa perteneciente á la intestamentaria de D. Estévan Muñoz ubicada en el municipio de Tepcapulco de este Distrito, la cual representa un valor fiscal de (\$1,150 00. cs.) mil ciento cincuenta pesos, y se rematará el día 5 del entrante Agosto á las diez de la mañana en el local de esta Administración.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Apam, Julio 24 de 1895.—*Manuel Peña.* 2—2

ESTADO DE HIDALGO.

LIC. MANUEL S. RODRIGUEZ.—NOTARIO PÚBLICO.

NOTIFICACION.

SR. DELFINO VERA.

A escrito presentado por la Sra. Aurelia Vera de Pérez interponiendo tercera de dominio de los bienes embargados en el juicio que contra Ud. sigue el representante del Sr. José Haro sobre pago de unas libranzas y pidiendo se notifique á Ud. en los términos de la ley por ignorarse su domicilio, el Sr. Lic. Adolfo Desentis, Juez de primera instancia de éste Distrito mandó: con fecha veintitres del presente, se dé traslado de la demanda al ejecutante y ejecutado por el término que la ley marca, haciéndose á Ud. la notificación por los periódicos, publicada por seis veces consecutivas; quedando á su disposición las copias respectivas.

Y para la publicación en el periódico "Oficial" del Estado expido el presente en Tulancingo, á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Doy fé.—*Manuel S. Rodríguez*, Notario Público. 6—1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

Para cubrir la cantidad de \$57 51 cs., el día 29 de Agosto próximo á las diez de la mañana, tendrá lugar en esta administración la primera almoneda con calidad de remate de un potrero de labor y pastío denominado "La Presa" perteneciente al rancho de "San Isidro" situado en este municipio, propiedad de la Sra. Porfiria Villagrán, cuyo potrero ha sido embargado por adeudo de contribuciones prediales; sirviendo de base la cantidad de \$512 20 cs. en que fué valorizado por el perito C. Jebová Rivera.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Huichapan, 29 de Julio de 1895.—p. e. c. a., *Ruelas Bonifacio*, oficial primero. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

1ª ALMONEDA.

Por disposición de esta oficina, el día seis del corriente á las diez de la mañana se rematará en pública subasta la finca conocida con el nombre de Mesón de la Providencia, sita en la esquina de las calles de Matamoros y Xicotencatl, de esta ciudad, embargada por adeudo de contribuciones.

Y se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndose que el remate se verificará en la administración de rentas de este Distrito y que en él servirán de base para las posturas las tres cuartas partes de la cantidad de \$25,946 38 cs. precio del avalúo fiscal.

Pachuca, Agosto 2 de 1895.—*Ricardo Pascoe*. 1—1

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

El C. Melesio García, vecino de esta ciudad ha denunciado ante esta Jefatura un terreno, situado en el "Barrio de Santiago" de este municipio.

El sitio de que se trata, tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte, con el cerro de "Las Lajas;" por el Sur, con el camino del pueblo de Azoyatla; por el Oriente, con el Rancho de Miguel Álvarez y por el Poniente, con la casa de Encarnación Ramírez; con ciento cuarenta varas de Oriente á Poniente y ciento cincuenta varas de Norte á Sur.

Y habiéndoselo admitido al C. Melesio García el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso, que se insertará por tres veces y de quince en quince días en el "Periódico Oficial" del Estado y lugares acostumbrados del Municipio, para que si álguien se cree con mejor derecho al terreno denunciado, pase desde luego á deducirlo ante esta Jefatura

Pachuca, Junio 27 de 1895.—*Jesús Rodríguez*.—*Jose Gómez*, Secretario. 4—20—4

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

Para cubrir el adeudo de \$108 24 cs. procedente de contribuciones prediales, esta Administración ha embargado una fracción de la casa núm. 4 de la propiedad del C. Juan Villagrán Cabrera, sita en la calle de D. Manuel González de esta Ciudad, y se ha señalado la mañana del día 26 de Agosto próximo, á las diez, para la primera almoneda con calidad de remate; sirviendo de base la cantidad de \$3,930 98 cs. en que ha sido valorizada por el perito C. Guadalupe Magos.

Lo que se hace saber para que la persona que desee hacer postura, ocurra á esta oficina el día y hora citados.

Huichapan, 25 de Julio de 1895.—*Macario Barragán*. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

El Administrador de Rentas que suscribe, ha señalado la mañana del día 3 del próximo mes de Agosto, á las diez para la segunda almoneda con calidad de remate de una finca urbana situada en la calle de Aldama, de esta ciudad, embargada á la Sra. Gertrudis Martínez, por adeudo de contribuciones prediales; sirviendo de base, después de deducido un diez por ciento conforme á la ley, la cantidad de \$983 70 cs.

Lo que se hace saber para que la persona que desee poseer dicha finca, ocurra á esta oficina el día y hora citados.

Huichapan, 25 de Julio de 1895.—*Macario Barragán*. 2—2

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULA.

AVISO.

A las diez de la mañana del día 7 del entrante Agosto y con asistencia del ciudadano Presidente Municipal de ésta villa, se rematará la casa sin número sita en la calle de la Isla, embargada por esta oficina á la Sra. Cármen Bautista para cubrir un adeudo de contribuciones que tiene pendiente en esta Administración. Las personas que quiera hacer postura, pueden ocurrir al local que ocupa esta oficina, el día y hora señalados con el papel de abono correspondiente; en la inteligencia de que el valor que servirá de base al remate, es la cantidad de doscientos cincuenta pesos en que consta registrada en los padrones correspondientes.

Tula, Julio 22 de 1895.—*Eduardo D. Galindo*. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

Para cubrir la cantidad de \$54 17 cs., el Administrador de Rentas que suscribe ha señalado la mañana del día 23 del mes de Agosto próximo á las diez, para la primera almoneda con calidad de remate de una finca urbana situada en la Calle del General Antonio Mejía de esta ciudad, embargada á los herederos de D. Andrés Hernández, por adeudo de contribuciones prediales; sirviendo de base la cantidad de \$300 00 cs. en que aparece registrada en el padrón fiscal.

Lo que se hace saber para que la persona que desee hacer postura ocurra á esta oficina el día y hora indicados.

Huichapan, 23 de Julio de 1895.—*Macario Barragán*. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGUSTIN DESENTIS.—NOTARIO PÚBLICO.

AVISO JUDICIAL.

En los autos del intestado del finado Manuel Trapala, vecino que fué de jurisdicción de Acatlán, el C. Juez de 1ª instancia de éste Distrito, mandó convocar por medio de los correspondientes edictos á los que como herederos ó acreedores se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducir el que crean tener dentro del término de treinta días, que serán contados desde el en que se haga la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado; apercibidos de que les parará el perjuicio consiguiente sino lo verifican.

Y cumpliendo con lo mandado se publica el presente.

Tulancingo, Julio 2 de 1895.—Doy fé.—*Agustín Desentis*. 3—2